

DECRETO N° 0959

NEUQUÉN 27 MAY 1993

VISTO:

El Expediente N° 12957-F° 249-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2/3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **GUTIERREZ JUAN DOMINGO**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas por violación a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162º.06 de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 91622- (se constató estacionamiento en doble fila); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el Director Servicio Neuquén del Ente Provincial de Agua y Saneamiento Ing. Luis Atilio Mingolo;

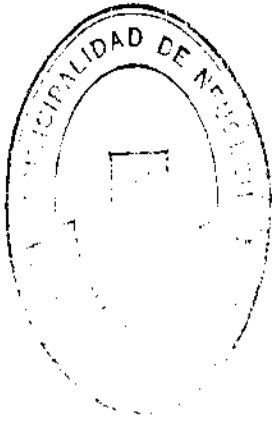
Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración:

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a Asesoría Legal General para que dictamine al respecto:

Que a fs. 8 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 626/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, manifestando que el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba es de aplicación lo normado en el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma legal citada, el infractor debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes /
///...2º

1/17 *José María Herrera*
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE LEGAJOS



///...2º

en la causa. a pesar de lo expuesto no compareció a efectuar su descargo en legal tiempo y forma:

Que a fs. 2 y 3 el Sr. Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria condenando al imputado al pago de 20 módulos más las costas correspondientes:

Que a fs. 7 el Ing. Luis Atilio Mingolo en representación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento presenta recurso de apelación contra la sentencia de autos, manifestando que el vehículo al cual se le labró el Acta de Infracción está en servicio, realizando control de conexión para su habilitación, y que el personal no puede dejar el vehículo a distancia desde que los operarios deben llevar las herramientas para realizar su trabajo:

Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 7 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes:

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del **///////**

///...3º

o/a 
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3º

Expediente N° 12957-Fº 249-Año 1991 en cuanto condena al señor **GUTIERREZ JUAN DOMINGO** al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162º) 06 de la Ordenanza N° 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, mediante Dictamen N° 626/92 de Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///
----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Munici-/
----- pal. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO